



Bogotá D.C., 25 de junio de 2019
SDM-SC- 13170D

Señor(a)
WILLIAM AGUDELO PEÑA
KILOMETRO 3 VIA USME ESCUELA DE ARTILLERIA UNEB
CELULAR: 3502830123
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-158913-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, el comparendo No. 110010000000 23276989 de 03/25/2019 fue remitido y notificado a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito, en la fecha de la imposición del mismo, de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" y que corresponde a la CR 6 CL 2 CASA 3, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal NO EXISTE; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : WILLIAM AGUDELO PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉCULA CIUDADANA - 11011882

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 6 CL 2 CASA 3 Departamento: TOLIMA
Municipio: CHAPARRAL Correo Electrónico:
Teléfono: 8401400 Teléfono móvil:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9
CORREO CERTIFICADO REGIONAL

Centro Operativo: JAC CENTRO Orden de entrega: 1111587 Fecha Pre-Admisión: 04/04/2019 08:05:45

4003 850

RA18278150600

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad / Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial
Administración: Dirección: Calle 13 No 97 - 85
Referencia: 110010000000 23276989 Teléfono: 3502830123
Código Postal: 11011882 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario: Nombre/Razón Social: WILLIAM AGUDELO PEÑA AGUDELO PEÑA WILLIAM
Dirección: CR 6 CL 2 CASA 3
Tel: 3502830123
Código Postal: 11011882
Código Operativo: 1111587

Valores: Valor de entrega: \$2.000
Valor de manejo: \$2.000
Valor de seguro: \$2.000
Valor de otros: \$2.000
Valor total: \$8.000

Devoluciones

Fecha de entrega: 04/04/2019
Hora: 10:25
Código de entrega: 1111587

1111 587

JAC CENTRO CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pase a haber sido remitido en término y se garantizará el debido proceso, derecho a la defensa y Contradicción, se acudió a la publicación por otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de la web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la vía, se da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su momento dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar al debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9
CORREO CERTIFICADO REGIONAL

REMITENTE

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad / Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial

Dirección: Calle 13 No 97 - 85

Código Postal: 11011882

Código Operativo: 1111587

Envío: 04/04/2019 08:05:45

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: WILLIAM AGUDELO PEÑA

Dirección: KILOMETRO 3 VIA USME ESCUELA DE ARTILLERIA UNEB

Código Postal: 11011882

Código Operativo: 1111587

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

Envío: 04/04/2019 08:05:45

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
000000023276989	RESOLUCIÓN AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019

osas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil a la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los descuentos a los cuales tiene derecho por ley. De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que hace referencia la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Consejo de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...).

- 35

bogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación. Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresados en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos, situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 684729 de 06/17/2019 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endiligada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Nombre: **WILLIAM AGUDELO PEÑA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	684729	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/16/2019	06/14/2019
2019	684729	3	FALLO	06/17/2019	

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo anulado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 131700 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración. Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CP. Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C1 - Zonificación - Albergado - Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de junio de 2019
SDM-SC-131788

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

REF: REMISION RADICADO SDM-158913-2819

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en nueve (9) folios la solicitud enviada por el(la) señor(a) **WILLIAM AGUDELO PEÑA**, dirigida a esta secretaria ya que, solicita revocatoria del mandamiento de pago y así mismo solicita copia de la notificación del mismo.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zafudio - Alagado - Subdirección de Contravenciones

Anexo: **SDM 158913-2819**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12458

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-158913/ WILLIAM AGUDELO PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-131700 d el 25 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PRDFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-158913.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)